RAD: 680013110004-2021-00496-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La demandante LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ a través del apoderado, Dr. PABLO ANDRES CHACON LUNA, solicita adicionar la providencia proferida el 30 de noviembre de 2021, ordenando notificar por comisión al demandado ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, petición que resulta improcedente, toda vez que a términos del artículo 37 del CGP, la comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester.

Aunado a lo anterior, la notificación personal por comisionado estaba contemplada en el artículo 316 del Código Procedimiento Civil, derogado por el artículo 70 de la ley 794 de 2003.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **152** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **9 DE DICIEMBRE DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia